



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 128-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 8 de agosto del 2019

VISTOS:

El Documento N° 16721-2019 de fecha 5 de julio de 2019, emitido por el servidor **LEONARDO NALLIP LLANOS ROJAS**, la Carta N° 543-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 9 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y su Cargo de Notificación de fecha 17 de julio de 2019, Documento N° 16721-2019 (documentación complementaria) de fecha 17 de julio de 2019, emitido por el servidor **LEONARDO NALLIP LLANOS ROJAS**, el informe N° 801-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS que: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala lo siguiente: *Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...).*

Que el artículo 110° de la citada norma establece que: *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...) a) Con goce de remuneraciones: por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos (...).*

Que, el artículo 112° de la referida norma, dispone que: *La licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servicio.*

Que, con Documento N° 16721-2019 de fecha 5 de julio de 2019, el servidor **LEONARDO NALLIP LLANOS ROJAS**, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (Hermano) **SR. HECTOR YVAN OCTAVIO GAMBOA ROJAS**, para el cual adjunta, copia de su DNI y de su hermano, y copia de Certificado y Acta de defunción.

Que, con Carta N° 543-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 9 de julio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita al servidor **LEONARDO NALLIP LLANOS ROJAS** remitir copia de su partida de nacimiento y copia de la partida de nacimiento de su hermano, para sustentar su solicitud de licencia y para acreditar el entroncamiento familiar, en un plazo máximo de 2 días hábiles. Dicha carta fue notificada al servidor mencionado, el día 17 de julio de 2019, según consta en el Cargo de Notificación.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 128-2019-OGA/MVES

Que, con Documento N° 16721-2019 (Adjunto) de fecha 17 de julio de 2019, el servidor **LEONARDO NALLIP LLANOS ROJAS**, cumple con remitir copia de su partida de nacimiento y copia de la partida de nacimiento de su hermano, según lo solicitado en la Carta mencionada en el párrafo anterior.

Que, con Informe N° 801-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 5 de agosto 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de conceder con Eficacia Anticipada la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Hermano) al Servidor **LEONARDO NALLIP LLANOS ROJAS**, por un periodo de cinco (05) días útiles comprendidos del 4 al 10 de julio del 2019.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar Directo presentado por el Servidor, **LEONARDO NALLIP LLANOS ROJAS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR con Eficacia Anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Hermano) a favor del Servidor, **LEONARDO NALLIP LLANOS ROJAS**, por el periodo de cinco (05) días hábiles, contados del 4 al 10 de julio de 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor **LEONARDO NALLIP LLANOS ROJAS**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

